

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
Recurrente: [REDACTED] **acumulados.**
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado
para la Prestación de los Servicios de
Agua Potable Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de
Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte.

VISTO el expediente conformado con motivo de los Recursos de Revisión 03986/INFOEM/IP/RR/2020, 03987/INFOEM/IP/RR/2020, 03988/INFOEM/IP/RR/2020, 03989/INFOEM/IP/RR/2020 interpuestos por [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **Recurrente** o **Particular**, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, el Particular presentó las solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz**, mismas que fueron registradas con los números de folio; 00147/OASTLALNE/IP/2020, 00161/OASTLALNE/IP/2020, 00153/OASTLALNE/IP/2020, 00158/OASTLALNE/IP/2020 mediante las cuales requirió lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Folio de solicitud	Información solicitada
00147/OASTLALNE/IP/2020	<p>Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/index.php/component/sp/pagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 . Solicito: De la cuenta 3221, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que edificio o local fue arrendado, periodo de tiempo y motivos, y contrato correspondiente! De la cuenta 3261, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que maquinaria y equipo se arrendo, copia de bitacoras, y contrato correspondiente De la cuenta 3231 en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que equipo y bienes informáticos, se arrendo, y contrato correspondiente. De la cuenta 2611, solicito contrato y relacion de consumos de combustibles , lubricantes y aditivos por unidad vehicular o maquinaria, que especifique dia de carga o suministro , cantidad en litros, y costo promedio por litro. De la cuenta 3571, solicito relacion de Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, que incluya fechas, descripción de los trabajos, costos unitarios, y contrato correspondiente. (sic)</p>
00161/OASTLALNE/IP/2020	<p>Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/index.php/component/sp/pagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 Solicito De la cuenta 3162, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que servicio y contrato correspondiente! (sic)</p>
00153/OASTLALNE/IP/2020	<p>Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/index.php/component/sp/pagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 Solicito De la cuenta 4391 , relacion de subsidios. (sic)</p>
00158/OASTLALNE/IP/2020	<p>Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/index.php/component/sp/pagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 Solicito De</p>



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>la cuenta 3341, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública, identificando en que se capacito, quienes con número de empleado y contrato correspondiente. (sic)</i>
--	--

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

En fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, el Sujeto Obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, otorgó respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

Folio de la solicitud: 00147/OASTLALNE/IP/2020

Los instrumentos jurídicos solicitados los podrá consultar conforme a lo siguiente: 1.- Ingresar a la página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), la cual se encuentra en el enlace siguiente: <https://www.ipomex.org.mx> 2.- Seleccionar el vínculo que dice "Ayuntamientos", donde se desplegará una lista de los sujetos obligados del Estado de México, de esa lista, deberá elegir "Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz". 3.- Se abrirá el siguiente enlace electrónico: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web> Se desplegará una lista de obligaciones de transparencia, divididos en artículos y fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. 4.- Deberá seleccionar la fracción XXIX A "Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza" o la fracción XXIX B "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", del artículo 92. 5.- Selecciona "Ejercicio 2019" y encontrará la información de los contratos seleccionados, con todos los detalles del servicio contratado. Se anexa archivo electrónico con respuesta a su solicitud.

Además, el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes archivos:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CONTESTACION SAIMEX 147.pdf: documento que contiene el oficio
OPDM/OM/CRMYSG/DCPySG/1022/2020 de fecha cuatro de septiembre, mediante el cual el
Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales señala lo siguiente:

Al respecto le informo que de acuerdo a la información disponible en este Departamento a mi cargo, pongo a su disposición la siguiente información:

PARTIDA DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NÚMERO DE CONTRATO	COMENTARIOS
2611	CONTRATO-PEDIDO NO. OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/005/2019	SE ADJUNTA EN MEDIO MAGNETICO LA RELACIÓN DE CONSUMOS POR UNIDAD VEHICULAR Y MAQUINARIA, ESPECIFICANDO DÍA, CANTIDAD DE LITROS Y PRECIO PROMEDIO POR LITRO. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN SU VERSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web
	OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019	
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019	
	OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019	
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019	
3221	NO APLICA	EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES NO ARRENDÓ LOCAL O EDIFICIO ALGUNO DURANTE 2019.
3231	CONTRATO-PEDIDO NO. OPDM/TLAL/AD/DAFC/015/2019	LOS BIENES INFORMÁTICOS ARRENDADOS SE IDENTIFICAN EN EL CONTRATO Y CONVENIO CORRESPONDIENTE. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN SU VERSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO-PEDIDO NO. OPDM/TLAL/AD/DAFC/015/2019	
3261	NO APLICA	EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES NO ARRENDÓ MAQUINARIA Y/O EQUIPO ALGUNO DURANTE EL 2019.
3571	OPDM/TLAL/LPN/DAFC/002/2019	SE ADJUNTA EN MEDIO MAGNETICO LA RELACIÓN DE FECHAS, DESCRIPCIÓN Y COSTOS. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN SU VERSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO OPDM/TLAL/LPN/DAFC/002/2019	
	OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019	SE ADJUNTA EN MEDIO MAGNETICO LA RELACIÓN DE FECHAS, DESCRIPCIÓN Y COSTOS SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN SU VERSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019	

- 08 AGOSTO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 07 JULIO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 05 MAYO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 01 ENERO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 11 NOVIEMBRE RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- 09 SEPTIEMBRE RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 12 DICIEMBRE RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 03 MARZO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 10 OCTUBRE RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 06 JUNIO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 02 FEBRERO RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf
- 04 ABRIL RELACIÓN DE CONSUMOS 2019.pdf

De los documentos antes señalados, se desprende el consumo promedio de litro de gasolina, diésel, la fecha de carga, el total de litros cargados y el total general de litros, de enero a diciembre del año 2019.

Folio de la solicitud: 00161/OASTLALNE/IP/2020

Le envió archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio SAIMEX00161/OASTLALNE/IP/2020.

Además, el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes archivos:

CONTESTACIONSAIMEX161.pdf: documento del que se desprende el oficio OPDM/TLAL/CRMYSG/09-013/2020 de fecha ocho de septiembre, mediante el cual, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales informa que después de una búsqueda realizada no cuenta con la información solicitada de la partida 3162.

Folio de la solicitud: 00153/OASTLALNE/IP/2020

Le envió archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio SAIMEX00153/OASTLALNE/IP/2020.

Además, el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes archivos:

CONTESTACION SAIMEX 153.pdf: documento del que se desprende el oficio OPDM/UT/01105/2020 de fecha treinta y uno de agosto, mediante el cual el Titular de la



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Coordinación de Finanzas menciona que la cuenta 4391, son los subsidios que se otorgan a las personas del grupo vulnerable.

Folio de la solicitud: 00158/OASTLALNE/IP/2020

Le envió archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio SAIMEX00158/OASTLALNE/IP/2020.

Además, el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes archivos:

CONTESTACION ADQUI SAIMEX 158.pdf; documento del que se desprende el oficio OPDM/TLAL/CRMYSG/09-009/2020 de fecha ocho de septiembre, mediante el cual el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, informa lo siguiente:

1.- " De la cuenta pública 3341 en que se ejerció el monto detallado en la cuenta publica 2019, identificando: **en que se capacito, quienes (con número de empleado)** con número de Contrato correspondiente: (OPDM/TLAL/CP/DG/02-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/07-011/2019, OPDM/TLAL/CP/CI/02-003/2019 y OPDM/TLAL/CP/CI/03-008/2019).

Al respecto y con el objeto de dar cumplimiento a dicho requerimiento, se informa que dichos contratos podrá ser obtenidos a través del portal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) para lo cual señalo los pasos a seguir:

1. - Ingresar a la página del Organismo <https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado de transparencia.
3. En la parte inferior se ubica el enlace <http://www.ipomex.org.mx>
4. Seleccionar el vínculo Fr 2018 y posteriores.
5. Localizar las siguientes fracciones:
 - Fracción XXIX-B Resultados de Adjudicación Directa Realizados

Así mismo se anexa la relación del personal que asistió a las capacitaciones correspondientes a los contratos: OPDM/TLAL/CP/CI/02-003/2019 y OPDM/TLAL/CP/CI/03-008/2019, de la misma manera se hace de conocimiento que la información del personal que tomo las capacitaciones relacionadas a los contratos OPDM/TLAL/CP/DG/02-001-2019 y OPDM/TLAL/CP/DG/07-011/2019 se encuentra bajo resguardo del área referente la Coordinación de Cultura del Agua.

CONTESTACION FINAN SAIMEX 158.pdf; documento del que se desprende el oficio OPDM/CF/180/2020 de fecha treinta y uno de agosto, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Finanzas, informa que de la cuenta 3341 se ejerció el pago de capacitación por los siguientes contratos: OPDM/TLAL/CP/DG/02-001/2019, OPDM/TLAL/CP/DG/07-011/2019, OPDM/TLAL/CP/DG/02-003/2019 y OPDM/TLAL/CP/DG/03-008/2019.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CONTESTACION RH SAIMEX 158.pdf; documento del que se desprende el oficio OPDM/RH/1047/2020 de fecha siete de septiembre, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos señaló que de la cuenta 3341, no cuenta con la información solicitada y que dicha información se encuentra dentro del Departamento de Adquisiciones.

CONTESTACION CUL SAIMEX 158.pdf; documento del que se desprende el oficio OPDM/CCAYD/80/2020 de fecha catorce de septiembre, mediante el cual el Coordinador de Cultura del Agua y Difusión, compartió el listado de los trabajadores del Sujeto Obligado que asistieron al segundo entregable por parte del prestador de servicios asignado al contrato OPDM/TLA/CP/DG/02-001/2019, y en relación al contrato OPDM/TLAL/CP/DG/07-011/2019, no se cuenta con las listas de asistencia ya que fue dirigido a menores de edad de los cuales no se puede dar información.

III. Interposición del Recurso de Revisión.

El veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), un Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

Numero de recurso	Recurso de Revisión
03986/INFOEM/IP/RR/2020	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p><i>Claramente es una respuesta incompleta y con el enimo de ocultar información, En la cuenta publica de 2019, Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portall/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 . Se informan los montos ejercidos de las cuentas tas que solicito, y me responden que no ejercieron algunos montos o la información que proveen esta incompleta. De la cuenta 3221, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que edificio o local fue arrendado, periodo de tiempo y motivos, y contrato correspondiente!: informa que no arrendaron ?? De la cuenta 3261, en que se ejerció el monto detallado en la</i></p>

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>cuenta pública , identificando que maquinaria y equipo se arrendo, copia de bitacoras, y contrato correspondiente: informa que no arrendaron?? De la cuenta 3231 en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que equipo y bienes informáticos, se arrendo, y contrato correspondiente. La información no es accesible de primera mano. De la cuenta 2611, solicito contrato y relacion de consumos de combustibles , lubricantes y aditivos por unidad vehicular o maquinaria, que especifique dia de carga o suministro , cantidad en litros, y costo promedio por litro: en la inteligencia de la respuesta, falta el número económico de la unidad y tipo de combustible. De la cuenta 3571, solicito relacion de Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, que incluya fechas, descripción de los trabajos, costos unitarios, y contrato correspondiente: informan que no arrendaron maquinaria?? Y el recurso ejercido?? (sic)</i></p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p><i>Claramente es una respuesta incompleta y con el enimo de ocultar información, En la cuenta publica de 2019, Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 . Se informan los montos ejercidos de las cuentas tas que solicito, y me responden que no ejercieron algunos montos o la información que proveen esta incompleta. De la cuenta 3221, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que edificio o local fue arrendado, periodo de tiempo y motivos, y contrato correspondiente!: informa que no arrendaron ?? De la cuenta 3261, en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que maquinaria y equipo se arrendo, copia de bitacoras, y contrato correspondiente: informa que no arrendaron?? De la cuenta 3231 en que se ejerció el monto detallado en la cuenta pública , identificando que equipo y bienes informáticos, se arrendo, y contrato correspondiente. La información no es accesible de primera mano. De la cuenta 2611, solicito contrato y relacion de consumos de combustibles , lubricantes y aditivos por unidad vehicular o maquinaria, que especifique dia de carga o suministro , cantidad en litros, y costo promedio por litro: en la inteligencia de la respuesta, falta el número económico de la unidad y tipo de combustible. De la cuenta 3571, solicito relacion de Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, que incluya fechas,</i></p>
--	--

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>descripción de los trabajos, costos unitarios, y contrato correspondiente: informan que no arrendaron maquinaria?? Y el recurso ejercido?? (sic)</p>
03987/INFOEM/IP/RR/2020	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p>Claramente es una respuesta incompleta y con el enimo de ocultar información, En la cuenta publica de 2019, Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portall/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 . Se informa el monto ejercido de la cuenta, que solicite, y me responden que no ejercieron montos. (sic)</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p>Claramente es una respuesta incompleta y con el enimo de ocultar información, En la cuenta publica de 2019, Del EAEPE por Obeto del Gasto (Capítulo y Concepto), publicado en la página web https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portall/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=2 O de su cuenta publica 2019 . Se informa el monto ejercido de la cuenta, que solicite, y me responden que no ejercieron montos. (sic)</p>
03988/INFOEM/IP/RR/2020	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p>Información incompleta, falta relacion de subsidios, tomar en cuenta que deberá por ley ser publica toda la información. (sic)</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p>Información incompleta, falta relacion de subsidios, tomar en cuenta que deberá por ley ser publica toda la información. (sic)</p>
03989/INFOEM/IP/RR/2020	<p>ACTO IMPUGNADO</p> <p>La respuesta de cultura del agua carece de fundamento! Y es incompleta, además jamas pedí edades de los asistentes. A los listados les falta números de empleado (sic)</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</p> <p>La respuesta de cultura del agua carece de fundamento! Y es incompleta, además jamas pedí edades de los asistentes. A los listados les falta números de empleado (sic)</p>



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión.

El veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 03986/INFOEM/IP/RR/2020, 03987/INFOEM/IP/RR/2020, 03988/INFOEM/IP/RR/2020 y 03989/INFOEM/IP/RR/2020 a los medios de impugnación que nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión de los Recursos de Revisión.

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión 03986/INFOEM/IP/RR/2020, 03987/INFOEM/IP/RR/2020, 03988/INFOEM/IP/RR/2020 y 03989/INFOEM/IP/RR/2020 interpuestos por el Recurrente en contra de las respuestas emitidas por el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz**, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual fue notificada a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

dichas notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Acumulación de los Medios de Impugnación.

En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 14, fracciones I, II, V y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, previo análisis de las características de los medios de impugnación identificados con las claves 03986/INFOEM/IP/RR/2020, 03987/INFOEM/IP/RR/2020, 03988/INFOEM/IP/RR/2020 y 03989/INFOEM/IP/RR/2020, al advertirse conexidad entre estos, en los que se señaló como dependencia o entidad recurrida al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.; con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar el dictado de resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con su artículo 195 de dicho ordenamiento, se **decretó** la acumulación de los Recursos de Revisión: 03987/INFOEM/IP/RR/2020, 03988/INFOEM/IP/RR/2020, 03989/INFOEM/IP/RR/2020 al diverso 03986/INFOEM/IP/RR/2020 por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia.

d) Informe Justificado.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En fecha treinta de septiembre, primero y ocho de octubre de dos mil veinte, se recibieron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Informes Justificados remitidos por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en los siguientes términos:

Recurso de revisión	Informe Justificado
03986/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANIFESTACIONES RR 3986 SAIMEX 147.pdf <p>Documento que contiene el oficio OPDM/UT/1403/2020, del que se desprenden los enlaces electrónicos directos para consultar los contratos solicitados de las diferentes cuentas que no fueron adjuntados en respuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANEXO II.1.zip <p>De dicha carpeta se desprende la relación de consumo de combustible del año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo III.1.pdf <p>Del cual se desprende el Acta de inicio de Auditoría Financiera del 14 de septiembre de 2020 la cual solamente consta de una foja.</p>
03987/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTA COMITE 8VA EXTRAORDINARIA.pdf <p>Documento que contiene el acta de la octava sesión extraordinaria del comité de Transparencia de OPDAPAS de Tlalnepantla de Baz, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información solicitada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANIFESTACIONES RR3987 SAIMEX161.pdf <p>Documento que contiene el oficio OPDM/UT/1404/2020, mediante el cual se configuran las circunstancias de tiempo, modo y lugar por el que no existe la información solicitada.</p>
03988/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTESTACION COMERCIAL RR 3988 SAIMEX 153.pdf

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Documento que contiene el oficio OPDM/CC/787/2020 mediante el cual el Titular de la Coordinación Comercial del Sujeto Obligado, informa que se otorga una bonificación del 34 por ciento a los diferentes usuarios que pertenecen a los grupos vulnerables señalados en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTESTACION RR 3988 SAIMEX 153.pdf <p>Documento que contiene el oficio OPDM/UT/1385/2020, mediante el cual el Titular de la Unidad de Transparencia notifica la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado.</p>
03989/INFOEM/IP/RR/2020	<p>Mediante los archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RR 3989 SAIMEX 158.pdf <p>Documento que contiene el oficio OPDM/UT/1384/2020, mediante el cual el Sujeto Obligado, completa la lista de asistencia con número de empleado, con relación a los cursos impartidos.</p>

e) Vista de Informe Justificado:

En fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se pusieron a la vista del Particular, los Informes Justificados del Sujeto Obligado, los cuales fueron notificados a las partes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

No obstante, lo anterior, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.

f) Ampliación del plazo para resolver.

En fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, el Comisionado Ponente, con fundamento en



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver los recursos de revisión que nos ocupan; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día.

g) Cierre de instrucción.

Con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualizan las causales de procedencia del recurso de revisión señalada en el artículo 179, fracción IV, de la Ley en cita, pues la parte Recurrente se inconformó con la incompetencia manifestada por el Sujeto Obligado.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

En ese orden de ideas, toda vez que no ha quedado por completo sin materia el Recurso de Revisión, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto, al no quedar sin materia.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el Recurrente solicitó al Sujeto Obligado, de la cuenta pública 2019 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) lo siguiente:

- a) De la cuenta **3221**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique el edificio o local arrendado, periodo, motivos y contrato correspondiente.
- b) De la cuenta **3261**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique la maquinaria y el equipo arrendado, copia de bitácoras y contrato correspondiente.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- c) De la cuenta **3231**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique el equipo y bienes informáticos que se arrendaron y el contrato correspondiente.
- d) De la cuenta **2611**, el contrato y relación de consumos de combustibles, lubricantes y aditivos por unidad vehicular o maquinaria, en donde se identifique el día de carga o suministro, cantidad en litros y costo promedio por litro.
- e) De la cuenta **3571**, solicito relación de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, que incluya fechas, descripción de los trabajos, costos unitarios, y contrato correspondiente.
- f) De la cuenta **3162**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique el servicio y contrato correspondiente.
- g) De la cuenta **4391**, la relación de subsidios.
- h) De la cuenta **3341**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique a los trabajadores que se capacitaron, número de empleado y contrato correspondiente.

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió al Portal del IPOMEX y envió diversas documentales tal y como fueron señaladas en el numeral **II** de los Antecedentes desarrollados.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Inconforme con las respuestas notificadas, el Solicitante interpuso los Recursos de Revisión, en donde se agravió porque aduce que la información resulta incompleta, por lo tanto, en el asunto que nos ocupa se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley de la materia, toda vez que la parte solicitante se inconformó porque se le entregó la información incompleta.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en los expedientes de referencia, materia de la presente Resolución, consistentes en: las solicitudes de acceso a la información con número de folio 00147/OASTLALNE/IP/2020, 00161/OASTLALNE/IP/2020, 00153/OASTLALNE/IP/2020 y 00158/OASTLALNE/IP/2020; las respuestas proporcionadas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, los escritos recursales y los informes justificados; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, desde su origen para la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Expuesta la controversia, se procede al análisis de los agravios hechos valer por el Recurrente, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al deber de los sujetos obligados de otorgar acceso a la información pública, dichos objetivos se encuentran establecidos en el artículo 2º del referido ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad**, el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas, ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo señalado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

acceso a la información; por lo que, son los responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;

- La respuesta a los requerimientos deberá notificarse al interesado en el menor tiempo posible, periodo que no podrá exceder quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de éste. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, en el momento que existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las **Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, **para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable** de la documentación solicitada, con el fin de que **proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;**
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegido por el solicitante, en el momento que no sea posible entregar en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras opciones; para lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un término no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material;

Una vez establecido lo anterior, es de precisar que el Recurrente solicitó al Sujeto Obligado, lo siguiente:

De la cuenta pública 2019 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) lo siguiente:

- a) De la cuenta **3221**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique el edificio o local arrendado, periodo, motivos y contrato correspondiente.
- b) De la cuenta **3261**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique la maquinaria y el equipo arrendado, copia de bitácoras y contrato correspondiente.
- c) De la cuenta **3231**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique el equipo y bienes informáticos que se arrendaron y el contrato correspondiente.
- d) De la cuenta **2611**, el contrato y relación de consumos de combustibles, lubricantes y aditivos por unidad vehicular o maquinaria, en donde se identifique el día de carga o suministro, cantidad en litros y costo promedio por litro.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

e) De la cuenta **3571**, solicito relación de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, que incluya fechas, descripción de los trabajos, costos unitarios, y contrato correspondiente.

f) De la cuenta **3162**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique el servicio y contrato correspondiente.

g) De la cuenta **4391**, la relación de subsidios.

h) De la cuenta **3341**, forma en que se ejerció el monto conferido, en donde se identifique a los trabajadores que se capacitaron, número de empleado y contrato correspondiente.

Así, es de señalar que el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se advierte que, los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo esta obligación aplica para el **Organismo Descentralizado Operador de Agua.**

Además, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone sobre la cuenta pública lo siguiente:

DE LA CUENTA PUBLICA

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Artículo 352.- La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el análisis y evaluación de la cuenta pública.

El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

De lo anterior se desprende que la cuenta pública del Sujeto Obligado que nos ocupa constituye la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución y que el reporte de esos egresos se realiza con el desglose establecido para todos los Municipios de la Entidad y sus órganos y organismos.

En congruencia con lo anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, establece sobre los temas interés del Recurrente, lo siguiente:

PRIMERO.- *Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.*

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica,



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

...
...
...
...
...

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACION			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261 Combustibles, lubricantes y aditivos

262 Carbón y sus derivados

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BASICOS

311 Energía eléctrica

312 Gas

313 Agua

314 Telefonía tradicional

315 Telefonía celular

316 Servicios de telecomunicaciones y satélites

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

318 Servicios postales y telegráficos

319 Servicios integrales y otros servicios

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321 Arrendamiento de terrenos

322 Arrendamiento de edificios

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- 323 *Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*
- 324 *Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio*
- 325 *Arrendamiento de equipo de transporte*
- 326 *Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*
- 327 *Arrendamiento de activos intangibles*
- 328 *Arrendamiento financiero*
- 329 *Otros arrendamientos*
- 3300 **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**
- 331 *Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados*
- 332 *Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas*
- 333 *Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información*
- 334 *Servicios de capacitación*
- 335 *Servicios de investigación científica y desarrollo*
- 336 *Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión*
- 337 *Servicios de protección y seguridad*
- 338 *Servicios de vigilancia*
- 339 *Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales*
- 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**
- 351 *Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*
- 352 *Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*
- 353 *Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información*
- 354 *Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio*
- 355 *Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*
- 356 *Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad*
- 357 *Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta*
- 358 *Servicios de limpieza y manejo de desechos*
- 359 *Servicios de jardinería y fumigación*
- 4000 **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
- 4300 **SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**
- 431 *Subsidios a la producción*
- 432 *Subsidios a la distribución*
- 433 *Subsidios a la inversión*
- 434 *Subsidios a la prestación de servicios públicos*

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés

436 Subsidios a la vivienda

437 Subvenciones al consumo

438 Subsidios a entidades federativas y municipios

4400 AYUDAS SOCIALES

441 Ayudas sociales a personas

442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

446 Ayudas sociales a cooperativas

447 Ayudas sociales a entidades de interés público

448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, los conceptos y partidas permiten identificar la información que es de interés del Recurrente, como son los gastos por arrendamientos de inmuebles; arrendamiento de maquinaria y equipo; adquisición de bienes informáticos; consumo de combustibles, reparación y mantenimiento de maquinaria; servicios, subsidios y capacitaciones.

En este sentido, es de precisar que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) emite anualmente los Lineamientos para la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal, los cuales tienen como objetivo establecer las especificaciones necesarias que las entidades fiscalizables deben cumplir para la elaboración y presentación de los informes anuales.

Dichos Lineamientos por cuanto hace a la información que nos ocupa, señalan lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación
Dirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública



19.Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Formato: el archivo se presentará en impreso pdf y .xls

Objetivo: Realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, el estado debe mostrar a una fecha determinada del ejercicio del presupuesto de egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones que conforman la clave presupuestaria, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requieran, y para cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Instructivo:

1. **Entidad Municipal:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo, Toluca, 101.
2. Del _____ al _____ de 2019: Anotar el período que comprende el informe del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, indicando día, mes y año, por ejemplo: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. **Cuenta:** Anotar el código de cada cuenta o partida de egresos conforme a los catálogos vigentes.
4. **Concepto:** Corresponde al nombre específico de la cuenta de egresos, considerando la partida que le corresponde, por ejemplo: sueldo base.
5. **Egreso Aprobado:** Refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos. Anotar por partida del gasto y en pesos, el monto del presupuesto anual que se aprueba ejercer a la entidad municipal.
6. **Ampliaciones/Reducciones.** Anotar el importe en pesos de las ampliaciones (signo positivo) o disminuciones (signo negativo) presupuestarias que se realizaron durante el ejercicio.
7. **Egreso Modificado.** Refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado. Es el resultado de la operación aritmética del egreso aprobado (5) más las ampliaciones / reducciones al mismo (6).
8. **Egreso Comprometido:** Refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación
Dirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública



terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Anotar en pesos el importe comprometido durante el año por cada partida.

9. **Egreso Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Anotar en pesos el importe devengado durante el año por cada partida.
10. **Egreso Ejercido:** Anotar en pesos el importe ejercido durante el año por cada partida, que resulta de la suma del comprometido, devengado y pagado.
11. **Egreso Pagado:** Refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. Anotar en pesos el importe pagado durante el año por cada partida.
12. **Subejercicio:** Es el resultado de la operación aritmética del Egreso Modificado menos el Ejercido.
13. **Subtotal:** En cada columna anotar en pesos la suma por capítulo del gasto.
14. **Total Partidas:** Anotar en cada columna la sumatoria de los subtotales correspondientes a las partidas del egreso (13).
15. **Apartado de Firmas:** Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma o sello deben cubrir los datos, de lo contrario lo invalidaría.

Aplica para: Ayuntamiento, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Organismo Descentralizado Operador de Agua, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud y Organismo Descentralizado de Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli

Atento a lo anterior, resulta claro que existe fuente obligacional que constriñe al Sujeto Obligado, para entregar los informes anuales al OSFEM de conformidad con la Ley de



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Fiscalización Superior del Estado de México, en los cuales se incluye lo referente a la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior, que comprende la información relativa a los ingresos y erogaciones realizadas por los entes fiscalizables en relación al presupuesto de egresos aprobado; en consecuencia, la información solicitada por el Recurrente, obra en los archivos del Sujeto Obligado.

Fijado lo anterior, de la naturaleza de la información solicitada y de las respuestas entregadas por parte del Sujeto Obligado, a fin de realizar el estudio de todas y cada una de las documentales que se encuentran dentro de los expedientes electrónicos formados con motivo de los Recursos de Revisión que nos ocupan, se procede al estudio por separado de los incisos listados, ello en virtud de verificar si el Sujeto Obligado se pronunció sobre todos los puntos requeridos por el Particular, así entonces, por cuanto hace a:

- a) **De la cuenta 3221, forma en que se ejerció el monto conferido, en el que se identifique el edificio o local arrendado, tiempo, motivos y contrato correspondiente.**

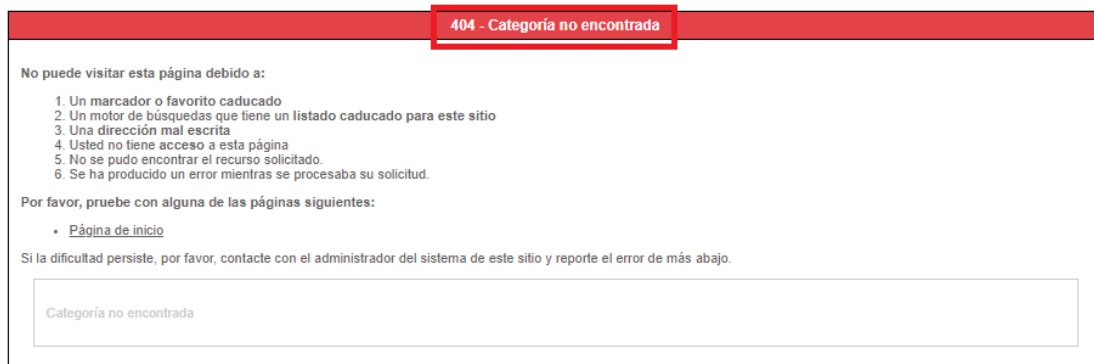
El Sujeto Obligado en respuesta a la solicitud de acceso a la información, señaló que el Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales no arrendó ningún inmueble durante el año dos mil diecinueve; sin embargo, mediante informe justificado, agregó que los documentos que dan cuenta de los gastos señalados en la partida del clasificador por objeto del gasto 3221, correspondiente al arrendamiento de edificios y locales se encuentran en dos contratos y para acceder a ellos, remitió los siguientes enlaces electrónicos:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/CONTRATO_DE_ARRENDAMIENTO_BODEGA_SUTEYM.pdf
- https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_01_003_CONTRATO_ESTACIONAMIENTO.pdf

Fijado lo anterior, este Instituto procedió a verificar las documentales que se desprenden de los enlaces referidos, en esa tesitura, es de precisar que del estudio realizado a la primera liga electrónica, se obtuvo lo siguiente:

opdmtlalnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/CONTRATO_DE_ARRENDAMIENTO_BODEGA_SUTEYM.pdf



De la digitalización anterior se tiene que, el enlace electrónico estudiado, no permite la consulta de información alguna, en virtud de que dicha liga electrónica probablemente se encuentra dañada o bien, no se compartió de forma correcta, así entonces, el contrato de Arrendamiento “Bodega S.U.T.E.Y.M.” no fue posible tenerlo a la vista y por consiguiente, lo dicho mediante Informe Justificado por el Sujeto Obligado, no aportó elementos que satisfagan en su totalidad

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

el derecho de acceso a la información del Particular, por lo que en ese tenor, el Ente Recurrido deberá entregar de nueva cuenta **el contrato de Arrendamiento “Bodega S.U.T.E.Y.M.”** dado a conocer mediante la interposición de su Informe Justificado, dentro del *oficio OPDM/UT/1403/2020 en el apartado señalado con el punto 2 Partida del clasificador por objeto del gasto 3221*, con el fin de satisfacer plenamente lo señalado en el numeral 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

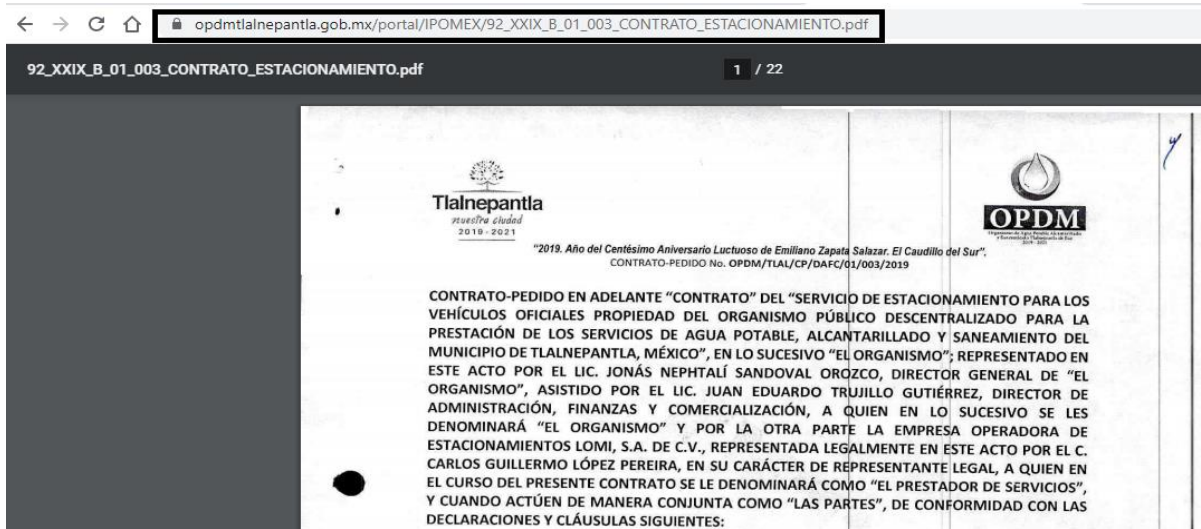
No pasa desapercibido que de la naturaleza del documento señalado, se puede desprender información susceptible de ser clasificada, por lo que previa entrega al Particular del **contrato de Arrendamiento “Bodega S.U.T.E.Y.M.”**, el Sujeto Obligado, deberá testar los datos personales contenidos y en ese sentido, entregar la versión pública correspondiente acompañada del Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual haya sido aprobada.

Ahora bien, el segundo enlace compartido es de la literalidad siguiente; https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_01_003_CONTRATO_ES_TACIONAMIENTO.pdf, del cual se inserta un extracto de su contenido.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



De lo anterior, se observa que el enlace proporcionado por el Ente Recurrido, dirige al contrato que celebró el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, por el arrendamiento de un local para el servicio de estacionamiento de vehículos oficiales.

Fijado lo anterior, es de precisar por parte de este Instituto, que dentro del contrato referido, se expresan todas y cada una de las especificaciones que solicitó el Particular, como son, el periodo del arrendamiento, la localización exacta del bien inmueble arrendado, los motivos para arrendar el inmueble, mismo que puede ser referido como el objeto del contrato, el monto total pactado por el arrendamiento, así como la forma y cantidades que serán pagadas en parcialidades por parte del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sin embargo, el Sujeto Obligado entregó la información en versión pública, toda vez que se observan datos testados, a saber, el Registro Federal de Contribuyentes; sin embargo, no se entregó el acuerdo de clasificación del Comité de Transparencia, en donde se funde y motive la eliminación de la información clasificada, es de señalar que se advierte que el RFC eliminado es de una persona jurídico colectiva, la cual recibe recursos públicos con motivo del arrendamiento de bienes inmuebles que son utilizados por el Sujeto Obligado, motivo por el cual, para la firma de este contrato fue necesario proporcionar la clave materia de análisis y señalar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, motivo por el cual, la información no debió ser eliminada, por lo que al ser el único dato eliminado, se considera que para tener por atendido por completo el derecho de acceso a la información del Recurrente el Contrato se debe entregar en versión íntegra.

Fijado lo anterior, es dable sostener que el presente inciso fue atendido parcialmente, en virtud que, si bien el Ente Recurrido dio a conocer el contrato OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/003/2019 por medio del cual se detalla puntualmente lo solicitado por el Particular, a dicha documental se eliminó el RFC de persona jurídico colectiva contratista.

En razón de lo anterior, se deberá hacer entrega nuevamente de los documentos que den cuenta de lo solicitado por cuanto hace a la cuenta 3221, a saber, los contratos OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/003/2019 en versión íntegra y el Contrato de Arrendamiento "Bodega S.U.T.E.Y.M" este último en su caso en versión pública acompañada del Acuerdo del Comité de Transparencia donde se apruebe la clasificación de la información testada en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que contenga



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

datos personales susceptibles de clasificación, con la aclaración de que el RFC del contratista no podrá ser eliminado.

- b) De la cuenta 3261, forma en que se ejerció el monto conferido, en el que se identifique la maquinaria y equipo que se arrendó, copia de bitácoras y contrato correspondiente.

El Sujeto Obligado de lo solicitado en este inciso, en respuesta precisó **no haber arrendado maquinaria o equipo** durante el año 2019, sin embargo, mediante informe justificado, la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica del Ente Recurrido, manifestó que se contrató el servicio integral de arrendamiento de equipo para limpieza de drenaje y alcantarillado, con equipo combinado para desazolve y equipo excavador de zanjas y remolque de transportación, en razón de ello adjuntó un listado con el número de unidades, el costo por arrendamiento de unidad y el mes en que fue utilizado el equipo, como se ilustra a continuación:

Mes	No. de unidades presión succión	Costo de arrendamiento por unidad
Abril 2019	6	349,856.00
Mayo 2019	6	349,856.00
Junio 2019	6	349,856.00
Jilio 2019	6	349,856.00

Mes	No. de equipo de excavador de zanjas y remolque de transportación	Costo de arrendamiento por unidad
Junio 2019	1	255,200.00

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Además, como soporte de lo anterior adjuntó un contrato, el cual precisó que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/OPDM-TLAL-AD-GCYOH-018-2019.pdf>; así entonces, este Instituto procedió al estudio del contenido de la liga electrónica y de ello, se inserta un extracto de su contenido en los términos siguientes:



De lo ilustrado anteriormente, se desprende que el enlace electrónico en estudio, dirige al contrato que celebró el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, por el servicio integral de arrendamiento de equipo para limpieza de drenaje y alcantarillado, con equipo combinado para desazolve y equipo excavador de zanjas y remolque de transportación.

Primeramente se puntualiza que, en el contrato referido, se testaron datos personales de personas físicas como la clave de la credencial de elector, lo cual deviene de acertado, sin embargo, no se adjuntó el Acuerdo del Comité por medio del cual se apruebe la eliminación de esos datos, lo cual toma sustento de de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No se deja de lado que también se eliminó e RFC del proveedor, persona jurídica colectiva, motivo por el cual esos contratos también se deberán entregar, en una versión pública correcta en la que únicamente se eliminen los datos confidenciales como la clave de elector, junto con el acuerdo de clasificación respectivo.

Fijado lo anterior, se precisa por parte de este Instituto que dentro del contrato referido, se encuentra expresamente el gasto erogado por el servicio contratado y el objeto del contrato, sin embargo, tanto de la tabla como del contrato que se insertaron anteriormente, no se logra desprender el tipo de maquinaria o equipo que utilizó el Prestador del Servicio para cumplir con las necesidades del Organismo.

En relación con lo anterior, en el contrato referido, dentro de la cláusula décima sexta “Descripción y Especificaciones del Servicio” se menciona que existe un “Anexo técnico” del cual se desprenden las especificaciones técnicas y alcances del servicio, esto es, que en el referido documento, se puntualizaron los términos que debió cumplir el Prestador del Servicio conforme a las necesidades del Organismo, por consiguiente se entiende que dicho documento puede dar cuenta de lo solicitado por el Particular, por cuanto hace a la maquinaria y equipo que se arrendó, toda vez que en el referido anexo, se detalla la forma en que el Prestador del Servicio realizó el trabajo contratado, por lo que, el Sujeto Obligado, deberá entregar el Anexo Técnico señalado en el contrato referido mediante informe justificado, con la finalidad de identificar la maquinaria y equipo utilizado en las labores que hayan resultado necesarias del objeto del contrato.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Finalmente, por cuanto hace a las bitácoras solicitadas por el Particular, el Ente Recurrido puntualizó que las bitácoras no se encuentran disponibles con motivo de la auditoría financiera AEFO/AF/047/2020 practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y una vez que culmine la auditoría señalada, podrán ser consultadas por el Particular, de ello se precisa que en términos de los numerales 122, 128, 129 y 140 fracción V apartado 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

I a IV

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

- 1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes;*
- 2 ...*

Por lo que, la respuesta del Sujeto Obligado no está fundada y motivada en razón a que, no basta con que la información solicitada encuadre con los supuestos de reserva que marca la Ley referida anteriormente, además los Sujetos Obligados deberán aplicar una prueba de daño, para acreditar la negativa de acceso a la información, de la cual se desprenda que la divulgación de la información representa un riesgo real, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general y finalmente que, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así, se precisa que el Sujeto Obligado únicamente manifestó que en virtud de la auditoría AEFO/AF/047/2020 realizada por el OSFEM, no podía entregar las bitácoras correspondientes, sin hacer la clasificación de la información en términos de la Ley, además que, las Auditorías que realiza el Órgano Superior de Fiscalización, constituyen la revisión a las actuaciones de Servidores Públicos y en ese sentido el Órgano referido es el encargado de determinar lo conducente y en su defecto quien puede generar información susceptible de clasificarse bajo la causal invocada, en ese sentido se entiende que las bitácoras solicitadas se fijan como documento aislado de las actuaciones necesarias para realizar la Auditoría señalada; esto quiere decir que las bitácoras se realizan como parte de las actividades de los servidores públicos y estas existen con independencia de la auditoría que realice el OSFEM.

En este sentido, no se actualiza la causal de reserva invocada, por el Sujeto Obligado, adicional a que no se acreditó la prueba de daño que permita advertir la necesidad de reservar la información solicitada, por lo que procede ordenar la entrega de la misma, en virtud de no actualizarse un riesgo real, identificable y demostrable a la auditoría que realiza el OSFEM, pues no existe relación directa entre la bitácora y el objeto de la revisión no en su caso los posibles hallazgos.

Por lo anteriormente expuesto, el Sujeto Obligado deberá hacer entrega del Anexo Técnico, así como las bitácoras que hayan derivado de las obras por el servicio contratado y finalmente el contrato OPDM/TLAL/AD/GCyOH/018/2019 junto con el Acuerdo del Comité de Transparencia por medio del cual se apruebe su versión pública.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- c) De la cuenta 3231 forma en que se ejerció el monto conferido, en el que se identifique el equipo y bienes informáticos que se arrendaron y el contrato correspondiente.

De lo solicitado en el presente inciso, el Sujeto Obligado en respuesta manifestó que los bienes informáticos arrendados se identifican en el contrato que se encuentra disponible en versión pública en el enlace siguiente: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web>; sin embargo esta página remite a la página principal del IPOMEX.

Mediante Informe Justificado, agregó que los contratos de los bienes informáticos arrendados, se encuentran para su consulta directa dentro de los siguientes dos enlaces:

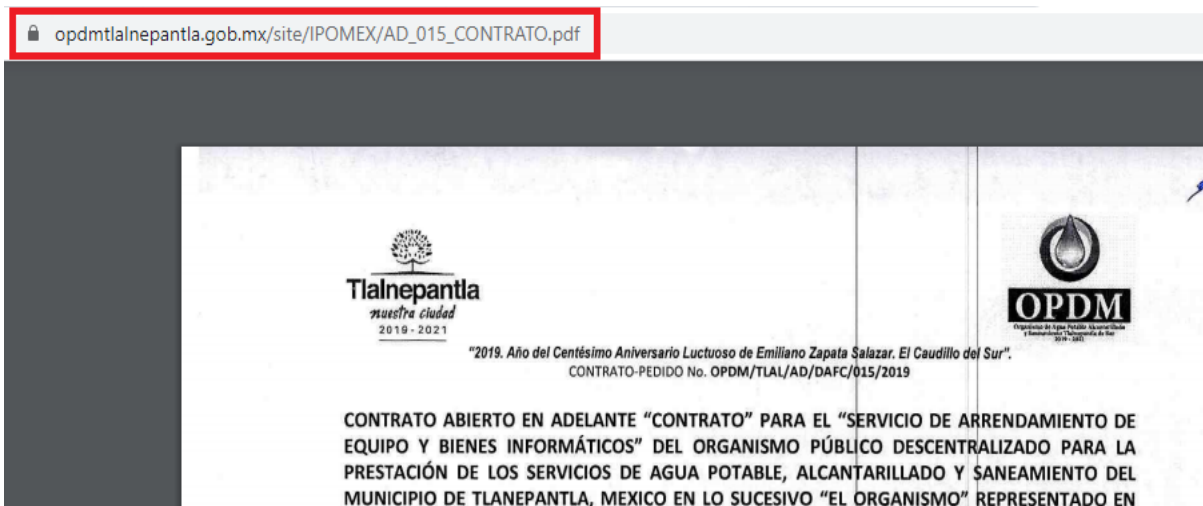
https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_01_004_CONTRATO_ARRENDAMIENTO_DE_EQUIPO_Y_BIENES_INFORMATICOS.pdf y https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/AD_015_CONTRATO.pdf en virtud de ello, este Instituto procedió a verificar el contenido de los enlaces en comentario.

Por consiguiente, del estudio al primer enlace electrónico, se observó que dirige al portal IPOMEX del Sujeto Obligado, por lo que dicho enlace no satisface lo señalado en el numeral 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la información solicitada no se encuentra de forma precisa y concreta.

Ahora bien, los dos enlaces remiten a dos contratos; el Contrato pedido OPDM/TLAL/AD/DAFC/015/2019 y el Contrato pedido

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

OPDM/TLAL/AD/DAFC/01/004/2019; sin embargo también se eliminó el RFC, del proveedor en ambos, por lo que procede ordenar nuevamente su entrega.



De lo anterior se confirma que contienen el enlace exacto que contiene el contrato que celebró el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, por el servicio de arrendamiento de equipos y bienes informáticos, en ambos casos.

Ahora bien, resulta necesario precisar que el Particular solicitó conocer el equipo o los bienes informáticos que fueron arrendados, el monto erogado y el contrato correspondiente, en ese sentido este Instituto observó que en la cláusula primera, distinguida bajo el rubro de "Objeto del contrato" se localizan puntualmente los equipos informáticos que fueron arrendados para cubrir las necesidades del Organismo, además de las diversas áreas en que se asignó el equipo referido y por cuanto hace al monto erogado por el arrendamiento, dentro de las cláusulas



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

segunda "Monto del contrato" y cuarta "Condiciones de Pago" se indica la cantidad por la que se celebró el contrato, así como las formas en que el Sujeto Obligado pagó las parcialidades convenidas.

Sin embargo, se observa que el contrato referido, contiene datos testados como el Registro Federal de Contribuyentes como ya se ha indicado, por lo que procede ordenar de nueva cuenta su entrega.

- d) De la cuenta 2611, el contrato y relación de consumos de combustibles, lubricantes y aditivos por unidad vehicular o maquinaria, en el que se identifique el día de carga o suministro, cantidad en litros y costo promedio por litro.

El Sujeto Obligado, mediante la respuesta que notifico vía SAIMEX, indicó que adjuntó en medio magnético la relación de consumos por unidad vehicular, maquinaria y día, cantidad de litros y precio promedio por litro y conjuntamente señaló que los contratos **OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/005/2019, OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019, PRIMER CONVENIO CONCILIATORIO OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019, OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019, PRIMER CONVENIO CONCILIATORIO OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019, OPDM/TLAL/AD/OM/027/2019 y OPDM/TLAL/AD/OM/028/2019** se encuentran en versión pública para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA.web>, sin embargo el enlace referido dirige al portal IPOMEX del Ente Recurrido sin que la información se encuentre de manera precisa y directa, por lo que en términos del multicitado artículo 161 de la Ley local

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

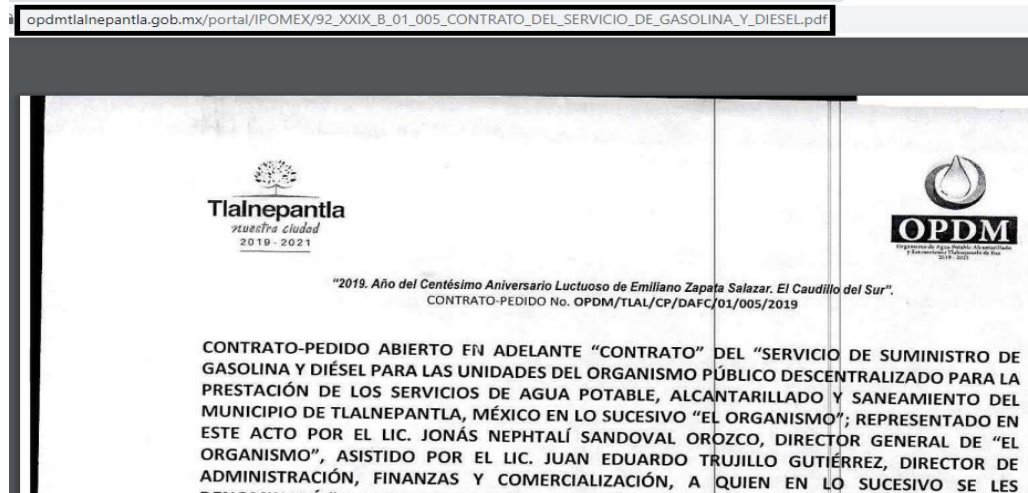
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de la materia, el Particular tendría que realizar una búsqueda de lo solicitado dentro de toda la información disponible en el portal IPOMEX.

Ahora bien, mediante informe justificado, el Ente Recurrido le mostró al Particular el procedimiento a seguir para ingresar a la página del portal IPOMEX y con ello obtener la información solicitada, además al mismo tiempo, anexó los enlaces electrónicos en donde se puede consultar de forma directa los contratos referidos, por lo que en tal virtud, este Instituto procedió a la verificación de lo dicho, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

1) OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/005/2019

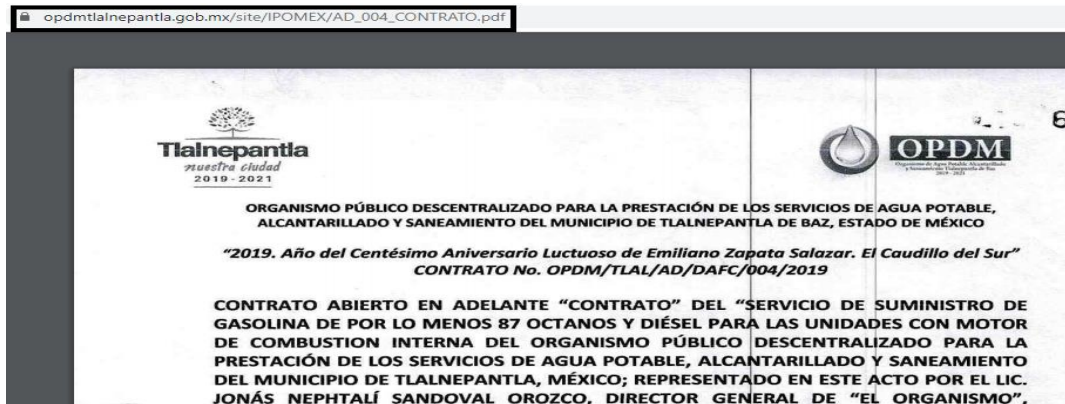
opdmtralnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_01_005_CONTRATO_DEL_SERVICIO_DE_GASOLINA_Y_DIESEL.pdf



2) OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019

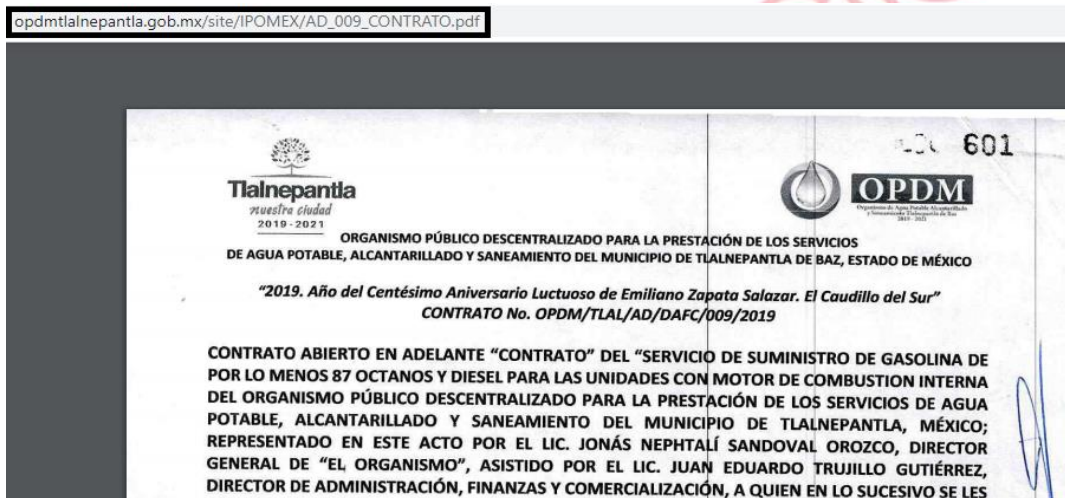
https://www.opdmtralnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/AD_004_CONTRATO.pdf

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



3) OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019

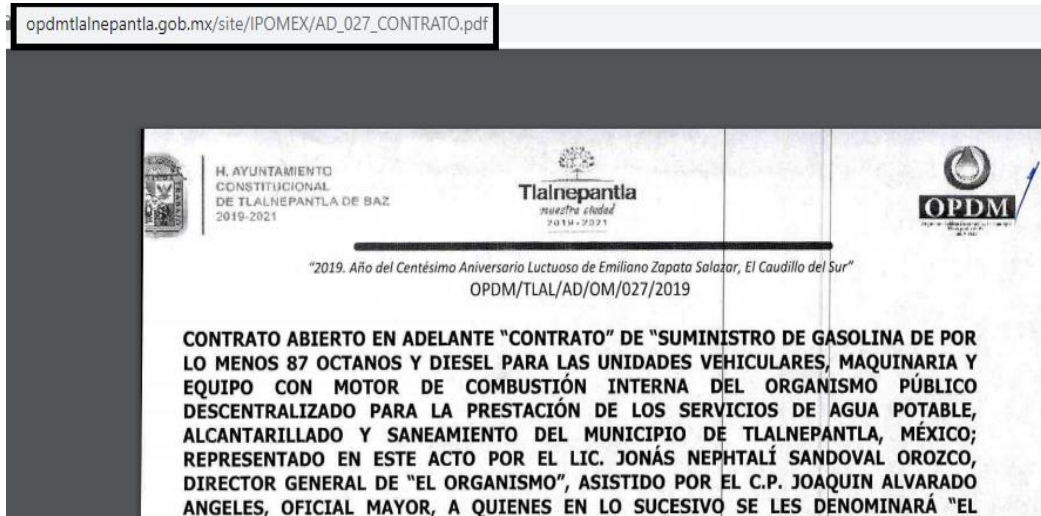
https://www.opdmtralnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/AD_009_CONTRATO.pdf



4) OPDM/TLAL/AD/OM/027/2019

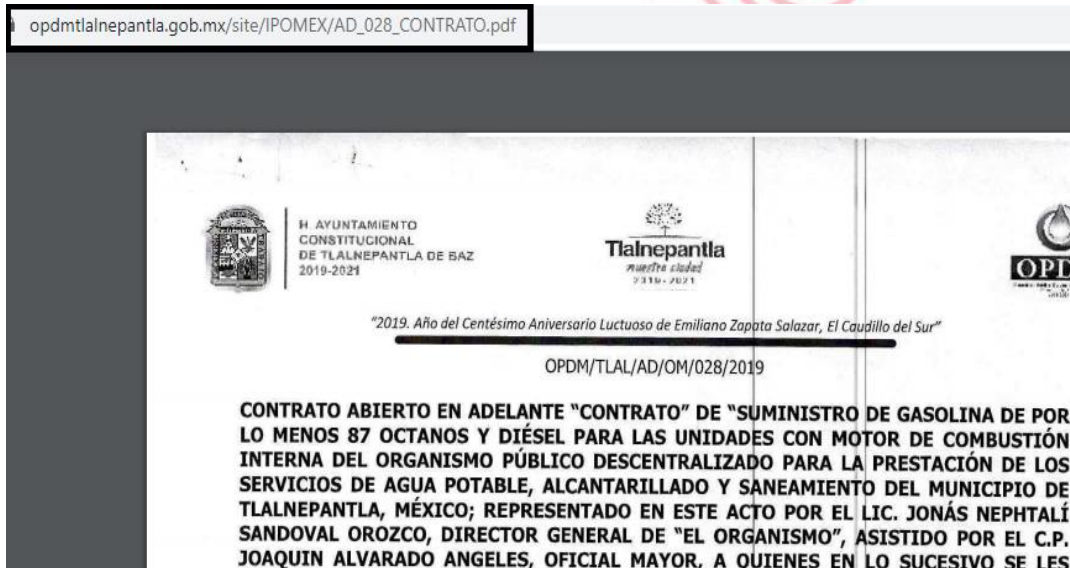
https://www.opdmtralnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/AD_027_CONTRATO.pdf

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



5) OPDM/TLAL/AD/OM/028/2019

https://www.opdmtralnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/AD_028_CONTRATO.pdf



Fijado lo anterior, este Órgano Garante observó que los cinco enlaces señalados dirigen a los contratos correspondientes que celebró el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Tlalnepantla de Baz por el suministro de Gasolina y Diésel y en relación con ello, el Sujeto Obligado mediante la carpeta denominada ANEXO II.1.zip adjuntó de los meses de enero a diciembre del año 2019, documentos que dan cuenta de: **día de carga de combustible, litros cargados, costo promedio, número económico y maquinaria que ocupó el combustible,** tal y como se ilustra a continuación:

28 ENERO AL 28 FEBRERO		Promedio Litro	19.89
		Promedio Litro	21.14
Eco/fecha de carga	Litros gasolina	PLANTA 141	15
1	351	16-02-19	15
28-01-19	30	PODADORA	10
30-01-19	30	25-02-19	10
01-02-19	30	revolvedora	20
05-02-19	30	21-02-19	20
06-02-19	25	soldadora	220
08-02-19	30	28-01-19	20
12-02-19	30	29-01-19	20
18-02-19	30	02-02-19	20
20-02-19	30	05-02-19	20
22-02-19	30	07-02-19	20
25-02-19	30	13-02-19	20
28-02-19	26	18-02-19	20
		19-02-19	20
		20-02-19	20
		25-02-19	20
		27-02-19	20

En ese sentido, es dable colegir que se entregaron documentales que señalan la maquinaria que utilizó el combustible, el día de carga, cantidad en litros suministrados, costo promedio por litro de Gasolina y Diesel, además de cinco contratos por medio de los cuales se asientan las bases para el suministro del combustible, sin embargo, en los contratos referidos se observó información testada, a saber, el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, por lo que de igual forma se deben ordenar de nueva cuenta, sin que se elimine ese dato.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo anterior, se tiene que el Ente Recurrido, únicamente se pronunció en relación al consumo de combustibles “gasolina y diésel” por lo que fue omiso en realizar manifestaciones en relación a los “lubricantes y aditivos” por ello, el Sujeto Obligado dejó de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, toda vez que, omitió rendir pronunciamiento a la totalidad del contenido en la solicitud de acceso a la información. Robustece lo anterior, el criterio 02/2017 de la Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que versa en el siguiente tenor:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

(Énfasis añadido.)

Por lo anterior, el Sujeto Obligado deberá pronunciarse por cuanto hace a la relación del consumo de lubricantes y aditivos, y en caso de que la información no se encuentre dentro de sus archivos bastará que lo haga saber al Particular, en términos del numeral 19 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De todo lo anteriormente expuesto, es dable tener el presente inciso como parcialmente atendido, primeramente en razón a que, el Sujeto Obligado únicamente entregó documentales que dan cuenta del consumo de gasolina y diésel, y en ese sentido, de los cinco contratos de donde se desprenden las bases y términos para que los vehículos del Organismo reciban el servicio de carga de combustible, no se adjuntó el acuerdo del Comité de Transparencia por medio del cual fueron aprobadas las versiones públicas y finalmente como fue expuesto en párrafos anteriores no se recibió manifestación inherente al consumo de lubricantes y aditivos, por lo que el Ente Recurrido, a fin de satisfacer plenamente el derecho de acceso a la información del Particular, deberá entregar de nueva cuenta los contratos **OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/005/2019,** **OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019,** **OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019,** **OPDM/TLAL/AD/OM/027/2019** y **OPDM/TLAL/AD/OM/028/2019** en versión pública, junto con el Acuerdo del Comité de Transparencia por medio del cual se funde y motive la eliminación de datos confidenciales, además por cuanto hace a la relación de consumos de lubricantes y aditivos, deberá informar si cuenta con la información de mérito, ahora bien, de no ser el caso, deberá hacerlo del conocimiento del Particular en los términos señalados en el segundo párrafo del numeral 19 de la Ley local de la materia.

- e) **De la cuenta 3571, relación de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, que incluya fechas, descripción de los trabajos, costos unitarios, y contrato correspondiente.**

En respuesta a lo solicitado, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

3571	OPDM/TLAL/LPN/DAFC/002/2019	SE ADJUNTA EN MEDIO MAGNETICO LA RELACIÓN DE FECHAS, DESCRIPCIÓN Y COSTOS. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN SU VERSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA https://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/OASTLALNEPANTLA.web
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO OPDM/TLAL/LPN/DAFC/002/2019	
	OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019	SE ADJUNTA EN MEDIO MAGNETICO LA RELACIÓN DE FECHAS, DESCRIPCIÓN Y COSTOS SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN SU VERSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA https://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/OASTLALNEPANTLA.web
	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019	

Ahora bien, mediante Informe Justificado complementó la información anterior en los siguientes términos:

4.- Partida del clasificador por objeto del gasto, 3571.

Los contratos de mantenimiento, en cuyo cuerpo contiene descripción y costos de los trabajos realizados, se encuentran en los enlaces siguientes:

- Contrato OPDM/TLAL/LPN/DAFC/02/2019:
https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/LPN_02_CONTRATO.pdf
- Contrato OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019:
[opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_04_001_CONTRATO_AIRE_ACONDICIONADO.pdf](https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_04_001_CONTRATO_AIRE_ACONDICIONADO.pdf)

De lo anterior, este Órgano Garante procedió a la verificación de los enlaces electrónicos referidos y en los dos enlaces señalados en la respuesta primigenia, se observó que dirigen directamente al portal IPOMEX del Sujeto Obligado, de lo cual se omite su digitalización, toda vez que a nada nos conduciría ya que no satisface lo señalado en el numeral 161 de la Ley local de la materia, en razón que la información solicitada no se encuentra de forma precisa y concreta.

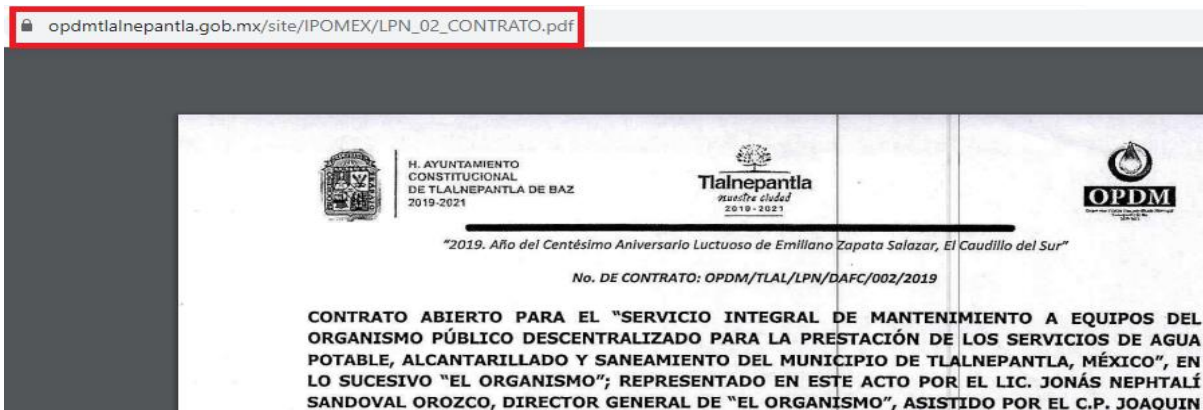
Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, del estudio a los diversos enlaces compartidos mediante informe justificado, se obtuvo lo siguiente:

https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/site/IPOMEX/LPN_02_CONTRATO.pdf



https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/portal/IPOMEX/92_XXIX_B_04_001_CONTRATO_AIRE_ACONDICIONADO.pdf





Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así, se observa que los dos enlaces proporcionados mediante Informe Justificado, destinan a los contratos que celebró el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en virtud del mantenimiento requerido a equipos del Organismo, así como a los sistemas de aire acondicionado.

De lo anterior, se precisa que ambos contratos incluyen el monto total que fue ejercido por el pago del servicio convenido, así como la relación de los servicios contratados en concordancia a; la reparación, instalación y mantenimiento, sin embargo, por cuanto hace a la descripción de **los trabajos realizados y costos unitarios**, no fue posible vislumbrar información que dé cuenta de ello, no obstante los contratos referidos señalan puntualmente que la descripción pormenorizada del servicio de mantenimiento se encuentra contenida en el **anexo I "Anexo Técnico"**, por lo que dicho documento al contener información que puede dar cuenta de lo solicitado, debió ponerse a la vista del Particular con la finalidad de satisfacer plenamente su derecho de acceso a la información, en ese tenor, el referido Anexo, deberá ponerse a disposición del Recurrente.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el Sujeto Obligado entregó en versión pública los dos contratos referidos anteriormente, toda vez que se observó que fueron testados los Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores, por lo que procede ordenarlos de nueva cuenta.

Aunado a lo anterior, el Ente Recurrido afirmó adjuntar la relación de fechas, descripción y costos, sin embargo de las constancias que integran los expedientes electrónicos en que se actúa, no se observa la información de mérito, por lo que, toda vez que el Sujeto Obligado



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

asentó contar con la relación de información solicitada por el Recurrente, esta deberá ser remitida al Particular con el propósito de cumplir lo señalado en el numeral 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, esto es, que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades.

De lo anteriormente expuesto, el inciso desarrollado se tiene como parcialmente atendido y en virtud de eso, el Ente Recurrido, deberá hacer entrega nuevamente de los contratos **OPDM/TLAL/LPN/DAFC/02/2019** y **OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019**, además de la relación de fechas descripción y costos información que el Sujeto Obligado afirmó contener y el documento denominado Anexo Técnico, del cual se desprende la descripción de los trabajos y costos unitarios.

f) De la cuenta 3162, forma en que se ejerció el monto conferido, en el que se indique el servicio y contrato correspondiente.

De lo solicitado, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestó que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos pertinentes no se encontró dicha información, por lo que es preciso insertar el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mismo que el artículo 59, señala las atribuciones que le confiere a la Coordinación referida.

Artículo 59.- La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales; tendrá las siguientes atribuciones:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

I. Consolidar los requerimientos de bienes y servicios de las Unidades Administrativas con base a su programación;

II. Establecer e implementar los procedimientos para adquirir, recibir, almacenar, registrar, controlar y distribuir los bienes y servicios;

III a VII...

VIII. Ministrar a todas las unidades del organismo, todo aquel recurso para el buen desempeño y funcionamiento de sus actividades, basado y motivado en las requisiciones que se hagan llegar en tiempo y forma, ajustado al presupuesto del organismo.

Artículo 60.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Adquisiciones

II...

III. Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales.

Artículo 61.- El Departamento de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios para su presentación ante el Comité de Adquisiciones;

Artículo 63. El Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proveer a las Unidades Administrativas los servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones;

II a XVI...

De los numerales en cita se desprende que únicamente, le corresponde a dicha Coordinación a través del Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales el ejercicio para la adquisición de servicios que le soliciten las diferentes Unidades Administrativas con las que cuenta el Sujeto Obligado a fin de encontrarse en condiciones de desarrollar sus funciones.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Fijado lo anterior, mediante informe justificado el Ente Recurrido adujo que el monto ejercido de la cuenta 3162 corresponde al pago de los servicios de telecomunicación y servicios especiales de telecomunicaciones prestados por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por lo que el recurso ejercido se eroga en el momento que la empresa prestadora de servicio emite el recibo de cobro correspondiente, del cual se desglosan las telecomunicaciones y los servicios especiales de telecomunicaciones contratados.

Así entonces, dentro del informe justificado también se encontró el acta de la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la cual confirman la inexistencia de la información en virtud que, el Sujeto Obligado buscó la información desde que el Particular interpuso el recurso de revisión (28 de septiembre de 2020) a la fecha de presentación de su respuesta (05 de octubre de 2020), fechas que no corresponden con las actuaciones dentro del SAIMEX.

Además, expone que dentro de los archivos del Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos, electrónicos, base datos y expedientes, sin encontrar información y/o documentación que soporte lo requerido.

Sin embargo, este Órgano Garante, considera pertinente revocar el pronunciamiento de inexistencia de la información en virtud que, de lo dicho por el Sujeto Obligado, en un primer momento afirmó contar con servicios contratados con la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. de lo cual, efectivamente eroga un pago por la prestación de los servicios que contrató, por lo que dada la naturaleza de lo anterior, del pago realizado, se desprende la existencia de



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

un comprobante digital o impreso, que avale que el dinero fue recibido por la empresa que proporciona los servicios de telecomunicaciones y servicios especiales de telecomunicaciones, además que de la propia naturaleza de lo aquí expuesto, es procedente afirmar que el Sujeto Obligado y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., firmaron un contrato por medio del cual el Ente Recurrido solicitó de la empresa citada, el servicio de telecomunicaciones y servicios especiales de telecomunicaciones.

Así entonces, el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que, ante la inexistencia de la información el Sujeto Obligado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, lo que en el caso particular no se configura, en virtud que el Ente Recurrido cuenta con atribuciones que le obligan a generar y poseer lo solicitado por el particular.

Aunado a lo anterior, el numeral 170, de la Ley referida en el párrafo anterior, señala que la resolución que confirme la inexistencia de la información, deberá contener elementos que permitan darle certeza al Particular que lo solicitado no obra dentro de los archivos del Sujeto Obligado, además de señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar que avalen, la confirmación de la inexistencia de lo requerido, cuestiones que no se configuraron completamente por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado dentro del acta de la octava sesión extraordinaria, en virtud que, la temporalidad solicitada por el Particular, es de la cuenta pública de 2019, y el Ente recurrido solamente se limitó a realizar una búsqueda por cuanto hace al año 2020, por lo que no se da certeza al Recurrente, que efectivamente se buscó la información por el tiempo que se solicitó.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Además, como ya fue mencionado en el inicio de este CONSIDERANDO, el Ente Recurrido dentro de los primeros quince días del mes de marzo deberá entregar al Órgano Superior de Fiscalización con base en los lineamientos establecidos, la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que, dentro de la Cuenta Pública de 2019, el Sujeto Obligado afirmó contar con servicios erogados de la hacienda pública destinados a la cuenta 3261, por lo que lo solicitado toma relevancia ya que los Particulares tiene el derecho a saber en qué se ejercen los Recursos Públicos y en virtud de eso, deberá entregar el o los documentos que den cuenta de lo solicitado, lo anterior de manera enunciativa más no limitativa se puede encontrar en: los recibos de pago que emite Teléfonos de México S.A.B. de C.V., así como la versión pública fundada y motivada por medio del Acuerdo del Comité de Transparencia, del contrato celebrado entre el Ente Recurrido y la empresa señalada por medio del cual esta última le brindó el servicio de telecomunicaciones y servicios especiales de telecomunicaciones, durante el año 2019.

g) De la cuenta 4391, la relación de subsidios.

De lo señalado, el Sujeto Obligado en respuesta se limitó a manifestar que, los subsidios se otorgan a las personas de los grupos vulnerables, sin embargo, en el informe justificado añadió que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios en el Estado de México, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, otorga la bonificación establecida, a los grupos de personas ahí señalados, a fin de ilustrar lo dicho, se inserta lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Artículo 10.- *Para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.*

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Además, el Ente Recurrido agregó que, en la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, celebrada el primero de enero de 2019, se aprobó el decreto publicado en la Gaceta Municipal el cuatro del mismo mes y año, por medio del cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM) a otorgar una bonificación del treinta y cuatro por ciento (34%) en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, a favor de los siguientes usuarios beneficiados:

- Pensionados
- Jubilados
- Huérfanos menores de 18 años
- Personas con discapacidad
- Adultos mayores
- Viudas y viudos sin ingresos fijos



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Madres solteras sin ingresos fijos
- Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.

Consecuentemente, debe considerarse que el Sujeto Obligado, genera, posee y administra en ejercicio de sus atribuciones la información solicitada por el Recurrente, además de que ésta es una obligación de transparencia de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo, y 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, que a la letra señala:

Capítulo II
De los Principios Generales
Sección Primera
De los Principios Rectores del Instituto

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones. Página 6 4 de mayo de 2016 de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Capítulo II
De las Obligaciones de Transparencia Comunes

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XIV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida; dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.**

Por lo que, de lo anterior, el Sujeto Obligado deberá entregar la relación de los subsidios que fueron otorgados en el año 2019, tal y como se señala en lo invocado anteriormente, en virtud



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de ello, la documentación que puede dar cuenta de lo solicitado, se puede encontrar dentro el Padrón de Beneficiarios, manifestación hecha por este Instituto Garante de manera enunciativa más no limitativa.

No se deja de lado que, es posible que los documentos que den cuenta de la información, que se ordena entregar pudiera contener información clasificada, por lo que es de señalar que previo a la entrega al Recurrente, de ser el caso, deberá llevarse a cabo la revisión de los documentos y de resultar procedente la entrega en versión pública, la misma deberá ser autorizada por el Comité de Transparencia, en donde se funde y motive la clasificación de la información eliminada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

- h) De la cuenta 3341, forma en que se ejerció el monto conferido, en el que se identifique a los trabajadores que se capacitaron, número de empleado y contrato correspondiente.**

En respuesta a lo solicitado, el Sujeto Obligado manifestó que los gastos ejercidos correspondientes a la cuenta 3341, fueron erogados con base en lo señalado en los siguientes cuatro contratos; OPDM/TLAL/CP/DG/02-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/07-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/02-003-2019 y OPDM/TLAL/CP/DG/03-008-2019 y en virtud de ello, señaló los pasos a seguir para que el Particular obtuviera acceso a los documentos que dan cuenta de los contratos referidos, tal y como se ilustra a continuación:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto y con el objeto de dar cumplimiento a dicho requerimiento, se informa que dichos contratos podrá ser obtenidos a través del portal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) para lo cual señalo los pasos a seguir:

1. Ingresar a la página del Organismo <https://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado de transparencia.
3. En la parte inferior se ubica el enlace <http://www.ipomex.org.mx>
4. Seleccionar el vínculo Fr 2018 y posteriores.
5. Localizar las siguientes fracciones:
 - Fracción XXIX-B Resultados de Adjudicación Directa Realizados

Señalado lo anterior, este Instituto procedió a verificar lo dicho por el Ente Recurrido, y de ello se obtuvo lo siguiente:



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Para mayor información, consultar los siguientes enlaces:



ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASTLALNEPANTLA/art_92_xxix_b.web

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz

Inicio Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados
FRACCIÓNXXIX B

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	59	Descargar	2019-06-19 18:02:01
2019	82	Descargar	2020-09-17 15:08:39
2020	9	Descargar	2020-09-17 13:53:27
Total	150	Descarga completa	

ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 2020-09-17 15:08:39
FECHA VALIDACIÓN: 2020-09-17 15:20:34
RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN: OASTLALNEPANTLA

De las digitalizaciones anteriores, se observa que lo dicho por el Sujeto Obligado dirige a su portal IPOMEX y que en la fracción señalada existen registros de tres diferentes ejercicios fiscales, de ello, se precisa por parte de este Instituto que si bien la información solicitada por el Recurrente, corresponde al año 2019, al ingresar al enlace de ese ejercicio, se obtienen un total de 82 registros, por lo que en términos del numeral 161 de la Ley local de la materia, lo



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

correcto sería que, dentro de los pasos señalados, el Particular obtuviera de manera precisa y directa los archivos que dan cuenta de los contratos expuestos, por lo que el Ente Recurrido no cumple con la prerrogativa de que la fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible, por ello, se tiene que el Ente Recurrido deberá entregar de ser necesario en versión pública, el soporte documental que dé cuenta de los contratos OPDM/TLAL/CP/DG/02-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/07-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/02-003-2019 y OPDM/TLAL/CP/DG/03-008-2019, a fin de satisfacer por completo el derecho de acceso a la información del Particular.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el Sujeto Obligado en respuesta, adjuntó diversas listas de asistencia, en las cuales aduce que se muestran los trabajadores que recibieron las capacitaciones señaladas dentro de los cuatro contratos referidos anteriormente, así, en un primer momento este Instituto verificó, que las listas de asistencia referidas, no satisfacen el derecho de acceso a la información, toda vez que, derivado de la forma en que fueron compartidas, no se permite realizar una lectura adecuada al documento y por consiguiente no es posible dilucidar que los datos contenidos en ellas, se encuentran relacionados con la solicitud de información del Particular, lo anterior se ilustra en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
 Descentralizado para la Prestación
 de Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento del
 Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Lista de Asistentes

Fecha:	23 - 24 de Mayo de 2019	Hora:	10:00 - 14:00	Lugar:	OPCSA, Tlalnepantla de Baz.
Objetivo de la Junta:	Taller de Formación de Promotores de Cultura del Agua				
Fecha:	23 - 24 de Mayo de 2019				

Nº	Nombre	Área / Coordinación	Correo electrónico	Firma
1	Mariana Alicia Jiménez Díaz	Oficina del Agua y Saneamiento	maria.ajimenez@opcsa.com.mx	[Firma]
2	Begoña López Ceballos	Oficina del Agua y Saneamiento	bego.lopez@opcsa.com.mx	[Firma]
3	José Manuel Ochoa	Oficina del Agua y Saneamiento	jmanuel@opcsa.com.mx	[Firma]
4	Héctor Ramírez Mejía	Oficina del Agua y Saneamiento	hramirez@opcsa.com.mx	[Firma]
5	Alfonso Gutiérrez Sosa	Oficina del Agua y Saneamiento	alfonso@opcsa.com.mx	[Firma]
6	Edgar Hernández	Oficina del Agua y Saneamiento	edgar@opcsa.com.mx	[Firma]
7	Rodrigo Domínguez	Oficina del Agua y Saneamiento	rodrigo@opcsa.com.mx	[Firma]
8	Diego Emanuel López López	Oficina del Agua y Saneamiento	diego@opcsa.com.mx	[Firma]
9	Arturo Sánchez Espinoza	Oficina del Agua y Saneamiento	arturo@opcsa.com.mx	[Firma]
10	Alfonso Murguía Ceballos	Oficina del Agua y Saneamiento	alfonso@opcsa.com.mx	[Firma]
11	Araceli María Martínez Sánchez	Oficina del Agua y Saneamiento	araceli@opcsa.com.mx	[Firma]
12	Ricardo Daniel Moreno	Oficina del Agua y Saneamiento	ricardo@opcsa.com.mx	[Firma]
13				
14				

Fijado lo anterior, no pasa desapercibido que el Sujeto Obligado mediante Informe Justificado señaló que si bien, ya habían sido compartidas las listas de asistencia de los Servidores Públicos a los cursos de capacitación impartidos, de nueva cuenta anexaba las listas en las que se agregó el número de empleado, con la finalidad de complementar la solicitud de información, de lo anterior, cabe hacer la precisión por parte de este Instituto, que dichas listas de asistencia, se encuentran de manera legible y es posible identificar plenamente el nombre y número de trabajador que recibió la capacitación, así como el curso impartido.

En virtud de lo anterior, es dable tener el presente inciso como **parcialmente atendido**, en razón a que, si bien mediante Informe Justificado se subsanaron las listas de asistencia con el



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

nombre y número de empleado que tomó la capacitación correspondiente, los documentos que dan soporte a la contratación de los cursos que se impartieron a los Servidores Públicos del Sujeto Obligado, no se adjuntaron a la respuesta y en virtud que el enlace señalado no dirige de forma precisa a la información de mérito, el Sujeto Obligado deberá hacer entrega de los contratos OPDM/TLAL/CP/DG/02-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/07-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/02-003-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/03-008-2019 de ser procedente en versión pública, acompañada del acuerdo del Comité de Transparencia que apruebe la clasificación de la información que deba ser clasificada.

Así, en conclusión a todo lo antes expuesto, se colige que las respuestas del Sujeto Obligado dan cuenta parcialmente de lo solicitado, además que se determinó que el Sujeto Obligado genera, posee y administra documentales que pueden dar cuenta de lo solicitado y que no fueron compartidas en respuesta; por ello, resulta procedente determinar que los motivos de agravio hechos valer por el Recurrente resultan fundados.

Versión Pública

Como se ha precisado, es posible que los documentos que den cuenta de la información, que se ordena entregar pudiera contener información clasificada, por tratarse de datos personales confidenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como es el caso de la clave de elector, que únicamente aparece en los contratos para dar constancia del documento con el cual el representante legal de una empresa se identifica y al tratarse del número de identificación de su credencial para votar con fotografía, constituye información de



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

la vida privada de un particular que debe ser eliminada de las versiones públicas, por lo que es de señalar que previo a la entrega al Recurrente, de ser el caso, deberá llevarse a cabo la revisión de los documentos y de resultar procedente la entrega en versión pública, la misma deberá ser autorizada por el Comité de Transparencia, en donde se funde y motive la clasificación de la información eliminada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones II y VIII y 149 de la Ley de referencia, en relación con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **REVOCAR** las respuestas otorgadas a las solicitudes de información con número de folio **00147/OASTLALNE/IP/2020, 00153/OASTLALNE/IP/2020, 00158/OASTLALNE/IP/2020 y 00161/OASTLALNE/IP/2020**, a efecto de que, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las documentales que den cuenta de lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **REVOCAN** las respuestas del Sujeto Obligado a las solicitudes de información **00147/OASTLALNE/IP/2020, 00153/OASTLALNE/IP/2020, 00158/OASTLALNE/IP/2020 y**



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00161/OASTLALNE/IP/2020 por resultar fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva y razonable, en su caso en versión pública, respecto del ejercicio fiscal 2019, lo siguiente:

- a) Contrato de Arrendamiento "Bodega S.U.T.E.Y.M.", referido en Informe Justificado.
- b) Contrato OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/003/2019 en versión íntegra.
- c) Los contratos que dan cuenta del ejercicio de gastos en maquinaria y equipo (cuenta 3261), remitidos en Informe Justificado, bitácoras relacionadas con el gasto en maquinaria y equipo (cuenta 3261) y el Anexo Técnico del contrato OPDM/TLAL/AD/GCyOH/018/2019.
- d) Contratos OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/004/2019 y OPDM/TLAL/AD/DAFC/015/2019.
- e) Contratos OPDM/TLAL/CP/DAFC/01/005/2019, OPDM/TLAL/AD/DAFC/004/2019, OPDM/TLAL/AD/DAFC/009/2019, OPDM/TLAL/AD/OM/027/2019 y OPDM/TLAL/AD/OM/028/2019 en versión pública y la relación del consumo por lubricantes y aditivos.
- f) Contratos OPDM/TLAL/LPN/DAFC/002/2019 y OPDM/TLAL/CP/OM/04-001/2019 y el documento que dé cuenta de relación de fechas, trabajos realizados y costos unitarios de los contratos referidos.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- g) Documentos que den cuenta del contrato y gasto ejercido por la contratación del servicio de telecomunicaciones y servicios especiales de telecomunicaciones, referidos en Informe Justificado.
- h) Documentos que den cuenta de los Subsidios entregados durante el 2019.
- i) Contratos OPDM/TLAL/CP/DG/02-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/07-001-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/02-003-2019, OPDM/TLAL/CP/DG/03-008-2019.

Junto con las versiones públicas, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que la información solicitada en el inciso e) relación de consumo de aditivos y lubricantes, no se encuentre dentro de sus archivos por no haber realizado dichas adquisiciones deberá hacerlo del conocimiento del Particular, en términos del artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

QUINTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)



Recurso de Revisión: 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número 03986/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados.